

150

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00468
DEMANDANTE: CRD INGENIERÍA S.A.S.
DEMANDADAS: MARTHA YOLANDA SANTANA y OTRA.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada la pasiva y con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se,

DISPONE

1.- CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por las demandadas, a la ejecutante, por el término de diez (10) días -numeral 1 Artículo 443 del C.G. del P.-.

2.- Vencido el término anterior, regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez